



MINISTERIO
PARA LA TRANSICION ECOLOGICA

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ADAPTADO AL CONTENIDO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

Modelo de pliego informado favorablemente por la Abogacía del Estado en fecha 21 de octubre de 2019.
(Nº Informe: 1416/2019)

Aprobado por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. en fecha 7 de noviembre de 2019

Nº DE EXPEDIENTE: 16-2019 **CLAVE:** N1.339-063/2111

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ NO

- **SI EL CONTRATO SE LICITA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP: EL LICITADOR INCLUIRA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1 EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), Y LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL NÚMERO 3 DEL APARTADO 8.1 DE LA CLAUSULA 8 DEL PLIEGO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITAN NO ESTÉN INCLUIDAS EN LAS QUE COMPRENDE EL FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.**

- **SI EL CONTRATO SE LICITA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 O 159.6 DE LA LCSP: EL LICITADOR INCLUIRA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1 LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL MODELO DEL ANEXO VI O EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).



1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACION: (Cláusula 2)

1.1. OBJETO (Artículo 13 y 99 de la LCSP):

PROYECTO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE LA PRESA DE REVOLVO EN EL RÍO MIERA EN LIÉRGANES. T.M. DE LIÉRGANES (CANTABRIA).

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

El objeto del presente proyecto consiste fundamentalmente en la definición y valoración de los trabajos necesarios para la consolidación de la cimentación de la presa Revolvo y la eliminación del vertido de aguas residuales domésticas del Bº Calgar al río Miera y otras pequeñas actuaciones auxiliares encaminadas a la mejora medioambiental del entorno de esta infraestructura.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

- Abierto** Artículo 156 de la LCSP
- Abierto** Simplificado artículo 159.1 de la LCSP
- Abierto** Simplificado artículo 159.6 de la LCSP

1.4. Código CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

45000000-7 Trabajos de construcción.
45246000-3 Trabajos de regulación y control del cauce fluvial

1.5. Actuación financiada con Fondos europeos:

SI

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio, que se añade como Anexo nº.....”

NO



2.- LOTES (Artículo 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)

- SI;
○ Número de lotes:
- NO

En caso negativo, Justificación:

La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3.a de la LCSP**).

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3.b de la LCSP**).

Justificación: El objeto del contrato es la ejecución de unas obras de consolidación del pie de azud de Revolve existente en el río Miera. El ámbito del proyecto se ubica en el cauce del río, un espacio reducido, lo que dificultaría la coordinación de distintos contratistas al superponerse los trabajos con programaciones pendientes o solapadas, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo.

El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3.b de la LCSP**)

OTRAS (*Describir*)

Contenido de cada lote:

LOTE Nº 1:

LOTE Nº 2:

- Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (**artículo 99.4.a de la LCSP**):
- Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (**artículo 99.4.b de la LCSP**):
En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (**artículo 99.4.b de la LCSP**) serán los siguientes, en el orden que se indica:
1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.
3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.
- Posibilidad de oferta integradora (**artículo 99.5 de la LCSP**): : SI NO

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:

OFERTA INTEGRADORA	Lotes nº

La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el **apartado 15 siguiente**.



3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4)

Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

Regulada por resolución publicada en BOE
Resolución...../.....de...de.....de.....(BOE: de..... de.....
de.....)

NO regulada por resolución publicada en BOE

Composición: La Mesa de contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. El Presidente, Secretario y dos vocales, serán nombrados mediante Resolución del Presidente del Organismo y la designación de los otros dos vocales, corresponderá al Servicio Jurídico del Estado y a la Intervención Delegada.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Director Facultativo). (Artículo 62. de la LCSP- Cláusula 23)

Ingeniero Superior designado por la Dirección Técnica del Organismo.

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP -Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP-Cláusula 3)

201.230,20 € Impuestos indirectos EXCLUIDOS

243.488,54 € Impuestos indirectos INCLUIDOS

7.1.PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI) Incluido)
159.529, 25 €	9.571,75 €	G.G. – 21.983,13 € B.I. – 10.146,06 €	201.230,20 €	42.258,34 €	243.488,54 €



TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: 201.230,20 €

En letra: Doscientos un mil doscientos treinta euros con veinte céntimos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: 243.488,54 €

En letra: Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos.

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el número 2 del **artículo 100 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.

7.2. ANUALIDADES

Anualidad: Año 2020: 243.488,54 € impuestos indirectos incluidos

7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

243.488,54 €, impuestos indirectos incluidos Programa 452A-610

7.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP -Cláusula 2)

SI

NO

En caso afirmativo la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 241 de la LCSP - Cláusula 3)

Precios unitarios

A tanto alzado

Otra modalidad (Artículo 241 de la LCSP):

9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)



9.1. VALOR ESTIMADO (Impuestos indirectos excluidos Artículo 101 de la LCSP):

201.230,20 €. Impuestos indirectos EXCLUIDOS

En letra: Doscientos un mil doscientos treinta euros con veinte céntimos.

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 20.2 de la LCSP) :

SI, especificar, en su caso:

NO

10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículo 106 a 113 de la LCSP - Cláusula 14).

10.1.-PROVISIONAL (Artículo 106 la LCSP): (Cláusula 8)

No se exige (Artículo 106.1 y 159.4 de la LCSP).

Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): _____ €.

En caso afirmativo, justificación (Artículo 106.1 de la LCSP):

10.2. DEFINITIVA (Artículo 107 de la LCSP) (Cláusula 14)

No se exige (Artículo 159.6 de la LCSP).

Sí se exige:

el 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10 3. COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, este deberá constituir la **garantía complementaria** del CINCO (máximo 5%) del precio de adjudicación del contrato o del presupuesto base de licitación, según proceda, impuestos indirectos excluidos.

Se constituirán a disposición de:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO, O.A.

N.I.F.: Q3317001J

**11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 33)**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículo. 67.2.g) RGLCAP: €

12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 2, 8 y 9)

EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS (Artículo 146.3 de la LCSP .Cláusula 9):

NO

SI N° DE FASES: UMBRALES MINIMOS:

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2)

Ordinaria

Urgente (Artículo. 119 de la LCSP)

14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusula 7)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es)**, lo que requerirá estar registrado en ella

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

*Seleccionar la presente licitación electrónica en “**Mis licitaciones**”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.*

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:
licitacionE@minhafp.es



15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica aportando los documentos exigidos en los artículos 87 y 88 y 92 a 94 de la LCSP.

No procederá la acreditación de solvencia en los supuestos de procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusula 8, 14, 23)

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de:

- Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.
- Condición especial susceptible de penalización de acuerdo con lo que prevé el **apartado 29.6** siguiente.

15.1.1.- MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS	MEDIO DE ACREDITACION

15.1.2.- MEDIOS PERSONALES:



PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION

Titulado Superior o Medio con una experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución de obras hidráulicas.

15.2.-EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

NO ES EXIGIBLE EN BASE A LOS ARTÍCULOS 77 A 83 DE LA LCSP.

La clasificación exigida respecto a grupo, subgrupo y categoría mínima será la siguiente:

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

15.3. NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

Cuando las ofertas se refieran a lotes determinados, deberá describirse la solvencia exigida para cada uno de los lotes.

Cuando se admita la presentación de oferta integradora, deberá describirse la solvencia exigida para cada una de las combinaciones de lotes para los que se admite.

15.3.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 de la LCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:



TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo **201.230,20 euros**, o bien:

a1) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo deEuros

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo deEuros

c) Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a €, o bien:

c1) Ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, que será valorada de acuerdo con el siguiente procedimiento de deberá ser mayor o igual a los porcentajes que se indican:

Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Declaración del empresario sobre el volumen de negocio

Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.

Cuentas anuales

Certificación bancaria

15.3.2.. SOLVENCIA TECNICA (Artículo 88 de la LCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador):



- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **cinco (5) años** del tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación señalada en la página 13 de este Cuadro de características, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público serán comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

En los casos en los que no presente clasificación se estará a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus códigos CPV.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

El importe anual, impuestos indirectos excluidos, ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo de los **cinco años** será como mínimo de **140.861,14 euros**.

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION

ORGANISMO TECNICO	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACION

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:



RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		

- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACION

- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACION

- f) Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA



La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (Artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre)):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
	E) Hidráulicas	5.Defensas de márgenes y encauzamientos	2

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

Titulado Superior o Medio con experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución de obras hidráulicas.

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION

ORGANISMO TECNICO	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES)	MEDIO DE ACREDITACION

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		



- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACION

- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACION

- f) Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

15.4. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

- Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. **(Esta acreditación solo podrá ser exigible en contratos sujetos a regulación armonizada).**

- Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

- Una de ellas indistintamente



15.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

- Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado
- OTROS (Indicar)

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

- Una de ellas indistintamente

15.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

16.- OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP - Cláusula 8, 10)

- No se admiten variantes.
- Sí se admiten variantes.

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto para cada variante redactado por técnico competente que habrá de estar en posesión de la siguiente titulación: _____, dicho técnico está incluido en el Apartado 15.1.2 del presente Cuadro de Características y cumplirá las condiciones fijadas en el mismo. El proyecto presentado se ajustará al proyecto base de licitación y a los requisitos, modalidades y características de la/s variante/s admitida/s. Asimismo, tendrá que contener los documentos y requisitos exigidos por el artículo 233 de la LCSP y los precios nuevos que, en su caso sea necesario introducir, los cuales serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base.
- Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del apartado 17 del presente Cuadro de Características.
- Otros: (Indicar).



17. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO (Artículo 145 y 146 de la LCSP - Cláusula 9, 11, 12 y 13)

Solo criterio precio

Varios criterios

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.1.- MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)

a) No se admiten mejoras.

b) Sí se admiten mejoras.

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones, se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características y su ponderación, según proceda, se establecerá en el Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente.

Descripción de las mejoras:

17.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POT_i) de 25 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del VEINTICINCO (25 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.2.1.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas que se desglosan a continuación:

1.- Memoria descriptiva, justificativa y constructiva de la obra: Hasta un máximo de **trece (13) puntos**.

2.- Programa de trabajos. Hasta un máximo de **seis (6) puntos**.

3.- Propuesta de actuaciones medioambientales. Hasta un máximo de **seis (6) puntos**.

CRITERIO 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA, JUSTIFICATIVA Y CONSTRUCTIVA DE LA OBRA

La puntuación máxima será de trece (13) puntos.

Se valorarán las características técnicas de las propuestas o soluciones ofertadas según los siguientes criterios:



- a. Análisis del Proyecto. Claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la solución técnica del proyecto **(5 puntos)**.
- b. Concepción General de la Ejecución de la Obra. Grado de detalle y coherencia de la planificación y organización general de la obra. Grado de justificación y adecuación de los procedimientos constructivos. Correcta determinación de los condicionantes que resultan que resultan del reconocimiento de la zona, limitaciones temporales, ambientales y espaciales en la ejecución de la obra **(8 puntos)**.

CRITERIO 2.- PROGRAMA DE TRABAJOS

La puntuación máxima será de seis (6) puntos, según los siguientes criterios:

- a. Desglose de la obra en elementos de ejecución **(2 puntos)**.
- b. Justificación del programa de trabajos y análisis del camino crítico, las tareas que lo componen y la relación de precedencias entre actividades **(2 puntos)**.
- c. Claridad de la representación gráfica y coherencia de la programación de la ejecución de las actividades con respecto a la memoria justificativa **(2 puntos)**.

CRITERIO 3.- PROPUESTA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

La puntuación máxima será de seis (6) puntos.

Se valorarán las características técnicas de las propuestas o soluciones ofertadas según los siguientes criterios:

- a. Identificación de aspectos ambientales que condicionan las obras. **(2 puntos)**.
- b. Programa de medidas correctoras para minimizar afecciones. **(2 puntos)**.
- c. Programa de actuaciones medioambientales, específicas de esta obra, para cumplir con la Declaración de Impacto Ambiental u otros requerimientos ambientales y correcto desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental. **(2 puntos)**.

17.3.-CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se asigna un máximo de 75 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (*ppe*) del 75 (100%) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.3.1.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1.- CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 75 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:



Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

- 1.- Se asignan..... (P_{max}) **puntos** a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
- 2.- El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

17.3.1.2.-OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de ____ puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática ($POCA_i$) se determinará del siguiente modo:

Criterio.....:

Criterio.....:

Criterio.....:

17.3.2.-PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: $VE_i = PE_i + POCA_i$



17.4.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- **Ponderación de la puntuación de los criterios cuya ponderación depende de juicios de valor: (ppt) = (indicar)**
- **Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = (indicar)**

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (PT_i) deberá ser menor o igual a 100 puntos

17.5. IDENTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP- Cláusula 11).

1. Se establece el siguiente “**umbral de anormalidad (UA)**”: **5 unidades porcentuales**.

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de (“UA”) unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de (“UA”) unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de (“UA”) unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de (“UA”) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

$$M = \frac{\sum_1^n OE_i}{n}$$

$n = N^\circ$ de empresas presentadas y no excluidas

2. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP - Cláusula 12)

NO procede su constitución.

SÍ procede, (Artículo 146.2.a) de la LCSP).

(Describir composición)

19. CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS O SOBRES (Cláusula 8)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

En todo caso los documentos que a continuación se señalan no podrán tener un tamaño superior al que se indica y deberán ajustarse a las siguientes características:

(Describir cuando proceda).....

En esta licitación se admite la presentación en soporte físico de los siguientes documentos, los cuales se presentarán en el formato que se señala a continuación y tendrán el tamaño máximo que se indica:

Denominación del fichero:

Formato: pdf, doc, xls, otros (especificar)

Tamaño:(KB, MB.....)

Estos documentos se presentarán en el plazo límite de presentación de ofertas y un sobre identificado con los datos del sobre (archivo electrónico) nº....., en el registro a que se refiere el **Apartado 36 del presente Cuadro de Características**.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 13)

SE ESTABLECEN :

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción:)

NO SE ESTABLECEN

*(En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**)*



21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 16)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del..... % del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículo 29, 193 y 237 de la LCSP - Cláusula 24)

22.1.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: NO SÍ

22.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CUATRO (4) MESES.

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

NO Sí hasta un plazo mínimo de ejecución de ____ meses

En caso que el licitador oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante

La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido, será causa de exclusión de la misma

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:

23. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 208.2 y 211.1.d de la LCSP - Cláusula 22)

El programa de trabajo a que se refiere la **cláusula 22** tendrá el contenido exigido en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. REVISIÓN DE PRECIOS (Artículo 103 a 105 de la LCSP -Cláusula 32)

PROCEDE REVISION DE PRECIOS:

NO

SÍ



Si procede la revisión de los precios, esta se realizará conforme a la siguiente fórmula, de las aprobadas por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.:

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, se aplicarán los índices de precios a que se refiere el **Artículo 104 de la LCSP**.

25. PRESENTACION DE FACTURAS Y ABONOS A CUENTA (Artículo 240 de la LCSP y 155 a 157 RGLCAP - Cláusula 25)

25.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS FACTURAS

Certificaciones mensuales.

25.2. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CODIGO DIR ORGANO GESTOR: EA0022616

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADOR: EA0022616

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: EA0022616

25.3. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS: De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas se remitirán a través de los Puntos generales de entrada de factura electrónica (FACE):

www.face.gob.es

25.4. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 240.2 de la LCSP):

Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo.

No se establecen.

Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3.- PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.



26. CONDICIONES DE EJECUCION (Artículo 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusula 26, 37, 40)

26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (Cláusula 26)

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

26.1.1. CONDICIONES DE CARACTER LABORAL

El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos. El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción suscrito el 25 de julio de 2017 y publicado en el B.O.E nº 232 de 26 de septiembre de 2017 y del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria para el periodo 2017-2021 suscrito el 24 de noviembre de 2017 y publicado en el B.O.C. nº 10 de 15 de enero de 2018.

26.1.2. EXIGIDAS EN EL ARTICULO 202 DE LA LCSP:

26.1.2.1. CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Otras.....



26.1.2.2. CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de energías renovables.
- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel
- Otros.....

26.1.3. OTRAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO :

- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros** legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El Contratista quedará obligado a facilitar la documentación que acredite haber suscrito una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de él mismo, de los técnicos y personal que estén a su cargo, de los facultativos de la Dirección y del personal encargado de la vigilancia de la obra, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos de ejecución de la obra en la cuantía de doscientos cincuenta mil euros (**250.000,00 €**). El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el **artículo 133 LCSP**
- Otras:

26.2. OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículo 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 37)

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando no haya sido considerada condición especial.
- La suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial
- Otras condiciones especiales de las señaladas en los apartados 26.1.1 y 26.1.2 anteriores (describir)

27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP) (Cláusula 29)

- Límite a la subcontratación: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del precio de adjudicación del contrato.**



Los licitadores, en su caso, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante la suscripción de la declaración a que se refiere el **Anexo VII**, en la que se señalaran los datos a que se refiere la letra a) del **Artículo 215.2 de la LCSP**.

No se admite para los siguientes supuestos (letras d) y e) del Artículo 215.2 de la LCSP):
Justificación:

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 191, 203 a 207 y 242 de la LCSP Cláusula 31)

NO PREVISTA. (Artículo 205 de la LCSP)

PREVISTA.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

(Precisar el alcance, límites y la naturaleza de las modificaciones previstas)

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el proyecto original.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. Artículos 76, 192 a 195 de la LCSP (Cláusula 27)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los apartados 29.1 y 29.2 siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)



29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la CSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL

Cuando el órgano de contratación no optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ___ euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:.

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 a 217 de la LCSP - Cláusula 27)

29.5.1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del 50% del precio del subcontrato (con un máximo de hasta un 50 por ciento del precio del subcontrato).

29.5.2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del subcontrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del subcontrato).

29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 76 y 192.2 de la LCSP)

En el supuesto de que en los **apartados 15 y 26.2 anteriores** no haya sido considerada obligación esencial y en consecuencia no constituya motivo de resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del precio del contrato (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

30. RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículo 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215, 242 y 245 a 246 de la LCSP – Cláusula 37)

Además de las previstas en la **cláusula 37** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:



El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.3** del presente cuadro de características.

La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.4** del presente cuadro de características

La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6** anterior no haya sido considerado objeto de penalización.

La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.

El incumplimiento de las condiciones especiales que hayan sido consideradas obligación esencial en el **Apartado 26.2** anterior.

31. RECEPCIÓN (Artículo 198.2, 210 y 240 a 244 de la LCSP - Cláusula 36)

31.1. PLAZO:

a) El plazo es el establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.

b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 243.5 de la LCSP)

a) No procede

b) Se establecen las siguientes recepciones parciales:

-

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):

NO

SÍ



FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 y 243 de la LCSP):

AMPLIACION DEL PLAZO DE TRES MESES PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION FINAL(Art. 243.2 de la LCSP):

NO Sí hastameses

32. PLAZO DE GARANTÍA (Art. 243 de la LCSP - Cláusula 38)

NO se establece (Artículo 243.4 de la LCSP). Justificación:

SI se establece: 12 meses a partir de la recepción (Artículo 243.3 de la LCSP).

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por el órgano de contratación.
- El compromiso de adscripción de medios
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El documento de formalización.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es.
www.chcantabrico.es

Organo de contratacion:

Correo electrónico: *Para aspectos administrativos:* sg.servicio.contratación@chcantabrico.es
Para aspectos técnicos: direccion.tecnica@chcantabrico.es

Otros:

Fax: 985 968 405

Teléfono: 985 968 400



35.- GASTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN EXIGIR AL ADJUDICATARIO POR REPORTAJES MULTIMEDIA Y ENSAYOS Y ANALISIS (Cláusula 33)

35.1.- REPORTAJES MULTIMEDIA.

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de documentos multimedia que permitan dejar constancia visual de la evolución de la ejecución de la obra, no podrá superar elpor ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos.

35.2.- ENSAYOS Y ANALISIS

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de ensayos y análisis no podrá superar el uno por ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos (*máximo uno por ciento*)

36. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Clausula 7, 10, 11)

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

36.1. REGISTRO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente):

36.2. REGISTRO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11).

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador